

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

RESOLUCIÓN N° 080/2010.-

Firmat, 12 de mayo de 2010.-

Y VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por las actuales autoridades de la Asociación Vecinal Barrio Carlos Casado;

Y CONSIDERANDO:

Que las autoridades del barrio Carlos Casado impugnan la resolución nro. 002/2010, en cuanto expresa que por Decreto N° 126/2009 y con mero efecto declarativo, se reconoce a la vecinal, solicitando se deje sin efecto.-

Que en lo que refiere a la parte resolutive del acto administrativo impugnado, la recurrente no expresa ningún agravio; con lo cual, la Resolución N° 002/2010 queda firme y ejecutoriada.-

Que por otra parte, el tema sujeto a resolución se limitaba a las irregularidades del proceso eleccionario, en relación con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1040/2000.-

Que así las cosas, el recurso de reconsideración versa sobre una conclusión esbozada en los considerando.-

Que entendemos que las conclusiones, afirmaciones o argumentaciones contenidas en los considerando de un acto administrativo, no son susceptibles de impugnación; ya que se trata justamente de cuestiones teóricas, que no forman parte de lo resuelto en el acto administrativo.-

Que a mayor abundamiento, lo expuesto teóricamente en relación al reconocimiento de la vecinal se trata de una cuestión de capacidad de la persona jurídica.- Concretamente, no es el Estado Municipal quién concede la personería jurídica a una asociación civil, sino el Estado Provincial; consecuentemente, jamás el Decreto N° 126/09 puede tener el alcance deseado por la impugnante –esto es: constitutivo de una personería jurídica- aún cuando así lo disponga hipotéticamente por error el Estado Municipal.- Se trataría de un acto nulo y sin efecto alguno.-

A la luz de tales elementales principios jurídicos, es que se consideró en la resolución impugnada que el Decreto N° 126/2009 tuvo un efecto meramente declarativo; esto es, reconocer formalmente a la vecinal que ya existía como simple asociación, y que se encuentra en el iter constitutivo ante el Estado Provincial tendiente a obtener la personería jurídica como asociación civil.-

Que al respecto, y pese a que en ningún lugar se menciona, las autoridades de la vecinal fueron debidamente advertidas y asesorada en relación a los errores cometidos en la documentación con la cual intenta la obtención de la personería jurídica (inexistencia de acta constitutiva con la presencia de 25 vecinos, etc.); y pese a ello, decidieron continuar el trámite

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

ante la provincia.- Así las cosas, y por tratarse de un recaudo para la obtención de la personería ante las autoridades provinciales, se firmó el Decreto N° 126/2009, que de ninguna manera tendrá el efecto jurídico de enmendar los errores en la documentación y/u otorgar una personería jurídica, ya que tales potestades están fuera de la órbita de competencia del Estado Municipal.-

Que en relación a los Estatutos presentados con motivo del Decreto N° 126/2009 y su efecto sobre el proceso electoral tendiente a la renovación de autoridades, cabe aclarar que cualquiera sea la interpretación al respecto, debe tenerse claro que el proceso electoral debe adecuarse a los establecido por la Ordenanza N° 1040/00 y sus modificaciones tal como lo ordena la resolución impugnada.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por las actuales autoridades de la Asociación Vecinal de Barrio Carlos Casado.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-